

140

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 27 ABR 2009

VISTOS:

1.- El Decreto N° 13 de fecha 19 de enero de 2009 que aprueba las Bases Administrativas, Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica N° 03-2009 "Contratación de Servicio de Transporte Escolar Alumnos Escuela Especial Nielol".

2.- El Acta de Comisión de la Propuesta que aprueba la adjudicación de la línea uno al prestador Eduardo Hernán Contreras Figueroa.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, en su artículo 63.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Servicio de Transporte Escolar Alumnos Escuela Especial Nielol suscrito mediante escritura publica otorgada ante Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales entre la Municipalidad de Temuco y Eduardo Hernán Contreras Figueroa en el plazo, forma, renta y condiciones que el mismo contrato señala.

2.- Dicho contrato tendrá una vigencia de 3 años en periodo escolar (marzo a diciembre) y comenzará a regir a partir del 05 de marzo de dos mil nueve.

3.- El contenido de dicho contrato pasa a formar parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



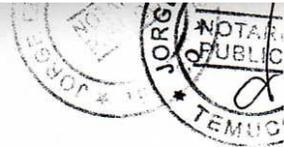
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



HJV/HHB/JM/asl  
Distribución:

- Departamento de Educación
- Oficina de Partes Municipal
- Archivo





REPERTORIO N° 2441 /2009

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2009

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
TRANSPORTE ESCOLAR**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

**CONTRERAS FIGUEROA, EDUARDO HERNAN**

3720.-

Bca\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **tres** de **Abril** del año **dos mil nueve.-**  
Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
setenta y seis, comparece la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único  
Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos  
guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER  
ALVEAR**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones  
ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos con  
domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de  
Temuco, y por la otra, don **EDUARDO HERNAN CONTRERAS FIGUEROA**,  
Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochenta y ocho mil  
ochocientos veintisiete guión cero, con domicilio en calle Altamira número  
cero mil quinientos cincuenta y tres, de la comuna de Temuco, quienes

9



suscriben el siguiente Contrato de Prestación de Servicios. **PRIMERO** Por Decreto Alcaldicio número trece de fecha diecinueve de enero guión dos mil nueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especiales y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número tres guión dos mil nueve "Contratación de Servicio de Transporte Escolar Alumnos Escuela Especial Ñielol" . El Acta de la Comisión de Propuesta que aprueba la adjudicación de la línea uno al prestador EDUARDO HERNAN CONTRERAS FIGUEROA. **SEGUNDA** Por el presente instrumento la Municipalidad contrata los servicios de transporte escolar para alumnos de la Escuela Especial Ñielol al prestador señor EDUARDO HERNAN CONTRERAS FIGUEROA, quien prestará el servicio contratado en dos vehículos Minibuses: Patente BH CT cuarenta y uno guión cinco del año dos mil ocho, Mercedes Benz y Placa Patente BK SK veintitrés guión siete del año dos mil ocho, marca Mitsubishi, el servicio incluye chofer y combustible necesario para el cumplimiento del servicio, según lo señalado en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas. **TERCERA** La Municipalidad pagará por el servicio contratado, un valor de una coma cincuenta y cinco unidades de fomentos mensuales por alumno transportado. Dicho pago se efectuará por mensualidades vencidas dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa visación de la factura por parte de la Dirección de Educación, a la cual deberá acompañarse las liquidaciones de sueldo, comprobantes de pago de cotizaciones y de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados, de conformidad a lo dispuesto en el punto diecinueve de las Bases Administrativas Especiales. **CUARTA** El presente Contrato comenzará a regir el día cinco de marzo de dos mil nueve, con una vigencia de tres años, período escolar marzo a diciembre no renovable. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Municipalidad podrá a partir del segundo periodo escolar poner término al contrato con sesenta días de anticipación previa notificación del Departamento de Educación, por razones de servicio e

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Especiales señalado en el artículo dieciséis. **QUINTA** Para cumplir el servicio cada furgón debe estar equipado con seis u ocho sillas y asientos con cinturones de seguridad para una capacidad máxima de ventitres niños entre tres meses y catorce años en ambas jornadas por recorrido, chofer calificado y auxiliar femenina de apoyo para los niños con distintas discapacidad y un auxiliar con adecuadas condiciones psicofísicas para alumnos con discapacidad múltiples de origen neuromotor. El servicio debe prestarse en forma ininterrumpida, independiente de las mantenciones o eventuales situaciones ocurridas con el vehículo, siendo los gastos que se originen de cargo del prestador del transporte. El horario será fijado con la Dirección del Establecimiento, días hábiles entre lunes a viernes. **SEXTA** El presente Contrato de Prestación de Servicios se deberá ejecutar dando cumplimiento estricto a las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas previstos en la Propuesta Pública que origina el presente Contrato. **SEPTIMA** En el evento que el vehículo en el que se presta el servicio contratado no estuviera en condiciones mecánicas adecuadas, o que por cualquier otro motivo no pudiera prestar dicho servicio deberá ser reemplazado a la brevedad por otro de similares características y si esto no ocurriera se encontrará afecto a la aplicación de las multas correspondientes, establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas Especiales. **OCTAVA** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone al prestador señor Eduardo Contreras Figueroa, hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos dos cero uno cero nueve, del Banco Santander, por un monto de un millón de pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha treinta de marzo de dos mil nueve, con vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil once. **NOVENA** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno del nueve de diciembre

9

de dos mil ocho. **DECIMA** Se firma el presente Contrato en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y las restantes en poder de la Municipalidad de Temuco. Minuta redactada por el departamento Jurídico de la Municipalidad de Temuco.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno .- - - - Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



31/1/11  
**EDUARDO HERNÁN CONTRERAS FIGUEROA,**

7.088827-0

